

RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA 2018 DE LAS AYUDAS DE REFORESTACIÓN Y CREACION DE SUPERFICIES FORESTALES

PDR 2014-2020

1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- ✓ **Ayuda a la reforestación:** incluye la financiación de los trabajos de preparación del terreno, adquisición de plantas, colocación de tutores y la plantación en sí, conforme a las tarifas de las Bases Reguladoras para cada tipo de trabajo (Anexo II).
Incluirán las obras complementarias: cerramientos, cortafuegos, puntos de agua para prevención y extinción de incendios forestales, caminos o vías para prevención de incendios y mejora en la gestión de las masas creadas.
- ✓ **Prima de mantenimiento:** prima anual de 300 € por hectárea forestada para cubrir gastos de mantenimiento por un periodo de 5 años. No tendrán derecho a esta prima las entidades públicas

2. BENEFICIARIOS

- ✓ **Entidades públicas propietarias de las tierras.** Las entidades públicas no podrán ser beneficiarias de la prima de mantenimiento.
- ✓ **Personas físicas o jurídicas de derecho privado legalmente constituidas, propietarias o usufructuarias de tierras.**
- ✓ **Agrupaciones de las personas** relacionadas en el punto anterior que, aun careciendo de personalidad jurídica, se constituyen con la finalidad principal de realizar en común las actuaciones previstas en la orden. Cada miembro de este tipo de agrupación tendrá igualmente la consideración de beneficiario.
- ✓ **Las comunidades de bienes propietarias o usufructuarias de tierras**

3. TERRENOS SUSCEPTIBLES DE FORESTACIÓN

- ✓ **Recintos SIPGAC con los siguientes usos:** PA Pasto con arbolado, PR pasto arbustivo, PS pastizal, TA tierras arables, TH huerta, IM improductivos.
- ✓ **Superficies:** 5 ha mínimo. 100 ha máximo. Las superficie se puede incluir en una o varias parcelas, de uno o varios propietarios, perteneciente a un término municipal o a varios colindantes, siendo el área continua de actuación superior a 2 ha.

4. ESPECIES OBJETO DE AYUDA

- ✓ Las especies que pueden ser utilizadas son las que estén consideradas como adecuadas para cada "estación" en los Cuadernos de Zona. Asimismo, podrá solicitarse ayuda para la realización de forestaciones con especies no incluidas en la estación del Cuaderno de Zona correspondiente, siempre que estén contempladas en los Requerimientos Técnicos.
- ✓ Los Cuadernos de Zona y los Requerimientos Técnicos están a disposición del público en la web www.jcyl.es
- ✓ No se concederán ayudas para especies cultivadas a turno corto (incluidos clones de chopo), árboles de crecimiento rápido para producción de energía o árboles de navidad.
- ✓ Para especies de crecimiento rápido pinus radiata y pseudotsuga menziessi solo se concederá la ayuda de forestación.

5. CUANTIA DE LA AYUDA

Prima de reforestación: Los importes unitarios de los trabajos de forestación y obras complementarias se relacionan en Anexo II de la orden de bases reguladoras para cada tipo de trabajo, densidad y especies. Estos se incrementarán por bonificación si:

- ✓ En un 1% si entre el 25% y el 74% de la planta empleada tiene al menos reconocida la categoría de material seleccionado
- ✓ En un 3% si un porcentaje igual o superior al 75% de la planta empleada tiene reconocida al menos la categoría de material seleccionado

Prima de mantenimiento: 300 euros por hectárea forestada que se encuentre en adecuado estado vegetativo con una densidad de planta viva uniformemente repartida en cada rodal no inferior al 75% de la densidad concedida.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIO	VARIABLE A CALCULAR	RANGO DE PUNTUACION	
Superficie total por tramos	Superficie total del expediente (ha)	Menor de 5	0
		Igual o mayor de 5 y menor de 10	1
		Igual o mayor de 10 y menor de 15	3
		Igual o mayor de 15 y menor de 30	5
		Igual o mayor de 30 y menor de 50	6
		Igual o mayor de 50 y menor de 100	7
Número de fragmentos de superficie	Número de fragmentos a forestar	1 fragmento	7
		De 2 a 4 fragmentos	5
		De 5 a 10 fragmentos	3
		De 11 a 20 fragmentos	1
		21 o más fragmentos	0
Superficie de los fragmentos afectados	Superficie del fragmento más grande (ha)	Menor de 2	0
		Igual o mayor de 2 y menor de 5	1
		Igual o mayor de 5 y menor de 10	2
		Igual o mayor de 10 y menor de 15	3
		Igual o mayor de 15 y menor de 30	5
		Igual o mayor de 30 y menor de 50	6
Número de propietarios	Número de propietarios	Igual o mayor de 50 y hasta 100	7
		1 propietario	7
		De 2 a 4 propietarios	5
		De 5 a 10 propietarios	3
		De 11 a 20 propietarios	1
Propiedad de los terrenos	Tipo de propiedad	21 o más propietarios	0
		Propiedad privada	12
Integración discapacitados	Porcentaje de trabajadores discapacitados contratados en relación con la plantilla	Propiedad publica	0
		2 puntos → Mayor % de discapacitados	
Asociación propietarios forestales de Cyl	Número de miembros de la Asociación/federación	Más de 500 miembros	6
		De 1 a 499 miembros	3
		No asociados	0
Evaluación de impacto ambiental	Solicitudes que precisen de EIA por imposición normativa y cuenten con DIA o IIA según corresponda.	7 puntos	
Erosión	$(\sum \text{superficie de recintos TA pendiente} > 10\% / \text{superficie total del expediente}) \times 100$	Igual a 0 (recintos sin uso TA)	0
		Menor de 2,5	0,6
		Igual o mayor de 2,5 y menor de 10	0,9
		Igual o mayor de 10 y menor de 20	1,2
		Igual o mayor de 20 y menor de 30	1,5
		Igual o mayor de 30 y menor de 50	2
		Igual o mayor de 50 y menor de 80	2,5
Igual o mayor de 80 y menor o igual a 100	3		

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta el 22 de Junio de 2018.

8. SOLICITUDES

- Toda la información, documentación y formularios se encuentra disponible en la Sede Electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>
- Las solicitudes electrónicas se realizarán a través de la Sede Electrónica, siendo requisitos previos:
 - Contar con certificado digital.
 - Estar dado de alta en el registro de beneficiarios de las ayudas.
- Para poder realizar solicitudes electrónicas en representación del solicitante, los representantes deben darse de alta previamente como Entidad Colaboradora a través del portal de la PAC: <http://www.pac.jcyl.es>
- Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, las personas jurídicas tienen la obligación de comunicarse electrónicamente con la administración. Si presentara su solicitud de forma presencial un solicitante obligado a hacerlo electrónicamente, se le requerirá para que subsane la solicitud a través de su presentación

electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación. Las personas obligadas a realizar la solicitud electrónicamente son:

- o Las personas jurídicas.
- o Las entidades sin personalidad jurídica.
- o Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.
- o Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

9. DOCUMENTACIÓN

- Solicitud de ayuda
- Acuerdo de constitución de agrupación de propietarios, en su caso.
- Acuerdo de copropietarios de parcelas en régimen de proindiviso, en su caso.
- Acuerdo de representación.
- Escritura de constitución, estatutos y documento de representación, en caso de personas jurídicas.
- Copia del DNI del solicitante, salvo que autorice su consulta a la Administración.
- Memoria técnica de forestación, para forestaciones de más de 10 hectáreas suscrito por ingeniero forestal/montes.
- Plano de situación a escala 1:50.000 y plano detallado de rodales a escala 1:10.000.
- CD/DVD con medición digital de los rodales, para forestaciones de más de 10 hectáreas o menos de 10 en el caso de que se soliciten recintos no completos.
- Proyecto de repoblación suscrito por ingeniero forestal/montes cuando se soliciten especies o métodos no contemplados en el Cuaderno de Zona.
- Acreditación de la propiedad o del usufructo de las parcelas solicitadas: mediante escritura pública, nota simple registral, certificado del registro, certificado catastral, del padrón municipal, de la cámara agraria provincial, de la J.A.L. copia del contrato de usufructo o cualquier otro documento válido en derecho. Se exige de presentación si la propiedad coincide con la que figura en catastro y se autoriza a la Administración para su consulta.
- En caso de terrenos situados en zona de concentración, pero excluidos de esta y no sea firme, declaración responsable sobre la exclusión de la concentración.
- Si el solicitante es una entidad local, certificado del secretario del acuerdo del órgano de gobierno, relación de parcelas y recintos Sigpac solicitados y compromiso de adjudicación de las obras de acuerdo a la normativa de contratos del sector público, en su caso.
- Si el solicitante es un usufructuario de terreno de propiedad de una entidad local: copia del contrato de cesión y del acuerdo plenario de la entidad local rubricado por el secretario.
- Declaración responsable de integración de personas con discapacidad, en su caso.
- Certificado de pertenencia a una Asociación de Propietarios Forestales, en su caso.